



1

Dos reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Valga para el Bando de 1825. y 1826.

Sr. Puro y Consul.

El Ciudadano Jose Pena se este Comercio ante V. S. paxero y dice: que haviendo Emigrado el occurrente en esta Cap. para la Costa del Norte a principio de Febrero del Año pasado en 1824 por la embaixon de los Enemigos a ocurrirle mucho despues a este Ind. segun tiene noticia, D. Jose Lomba su deudor, pidiendo se le conceda en la moratoria de Suico Año y para dentro de ella facultar el pago a q. lo extrañaron en acreedores presentando para ello la razon correspond. a sus acciones pasiva y Activa.

Entre ellos el q. habla es uno de los acreedores escriturarios de preferencia por noventa y setenta y Suico q. Suico y medio reales q. le adeuda; por cuya razon y dolor de instanciar en dho Expediente para en subita y promover las acciones q. le competen. Por tanto

A. V. S. suplica se sirva Mandar se le entregue dho Exped. por el termino ordinario y bajo de Conserv. de su curador pues asi es en Justicia de -

Jose Pena
S

TC
Caj 9
Doc 28
Fol. 7

19
Resignacion la Compañia de Alacenos orden
-nada: y por su voluntad se proveya lo que con
-veniga en su solitud. Lima, y Abril 9. de 1825.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]